

Madrid, 16 de febrero de 2012

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con la oferta pública de adquisición (la "**Oferta**") formulada por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO POPULAR**") sobre la totalidad de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitidas por BANCO PASTOR, S.A. ("**BANCO PASTOR**"), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el pasado 18 de enero de 2012, BANCO POPULAR informa que en fecha de hoy se ha dado difusión pública y general a las características de la venta forzosa por los medios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores. Se acompaña copia del Anuncio a tal efecto como anexo al presente Hecho Relevante.

Francisco Javier Zapata Cirugeda
Vicesecretario del Consejo de Administración
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y OBLIGACIONES
SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES DE BANCO PASTOR S.A.
FORMULADA POR BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMPRAVENTA FORZOSA

Mediante el presente Anuncio y de conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores ("**RD 1066/2007**"), BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. da difusión pública a las características de la venta forzosa por los medios previstos en el artículo 22 del RD 1066/2007.

1. Cumplimiento de las condiciones

En fecha 15 de febrero de 2012 BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO POPULAR**") hizo público mediante Hecho Relevante que, en atención al número de aceptaciones recibidas en el marco de la oferta pública de adquisición de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, S.A. ("**BANCO PASTOR**"), formulada por BANCO POPULAR y aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") en fecha 18 de enero de 2012, (en adelante, la "**Oferta**"), se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 60 *quáter* de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores ("**LMV**") y en el artículo 47 del RD 1066/2007, puesto que la Oferta ha sido aceptada por el 96,44% de acciones ordinarias y 99,04% de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR y, como consecuencia, BANCO POPULAR ha pasado a ser titular de 263.135.538 acciones ordinarias y 2.494.026 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR. El número de titulares de acciones que han acudido a la oferta ha sido de 52.394 y el número de titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que han aceptado la Oferta ha ascendido a 13.446.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 1066/2007, los umbrales referidos en este apartado se han computado exclusivamente sobre las acciones de BANCO PASTOR. El ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de BANCO POPULAR y el derecho de compra forzosa correspondiente a los restantes accionistas y titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles afecta tanto a las acciones ordinarias como a las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR.

En fecha 15 de febrero de 2012 BANCO POPULAR comunicó a la CNMV y difundió, mediante Hecho Relevante, su decisión irrevocable de ejercitar el derecho de venta forzosa.

2. Precio

La contraprestación que recibirán los titulares de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles cuyos valores queden afectados por la venta forzosa será la misma contraprestación ofrecida en la Oferta, la cual se considerará precio equitativo de acuerdo con el artículo 47.2 del RD 1066/2007.

En consecuencia, la contraprestación consistirá en un canje de valores, entregándose acciones ordinarias de BANCO POPULAR de nueva emisión en los términos previstos en el Folleto Explicativo de la Oferta. En concreto, la ecuación de canje establece la entrega de:

- (i) 1,115 acciones ordinarias de BANCO POPULAR de €0,10 de valor nominal por cada acción de BANCO PASTOR; y
- (ii) 30,9 acciones ordinarias de BANCO POPULAR de €0,10 de valor nominal por cada obligación subordinada necesariamente convertible de BANCO PASTOR.

Si de la aplicación de la ecuación de canje:

- (i) Resulta un número entero, se entregará el número de acciones de BANCO POPULAR que corresponda.
- (ii) No resulta un número entero, se entregará el número entero inferior de acciones de BANCO POPULAR más próximo resultante de la ecuación de canje descrita, junto con el pago del resto (es decir, los Picos) en efectivo.

Todo ello de acuerdo con los términos y características que se incluyen en el Folleto Explicativo de la Oferta.

3. Fecha de la Operación

Se fija como fecha de la operación y liquidación del derecho de venta forzosa el día 7 de marzo de 2012.

4. Procedimiento de Liquidación

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* de la LMV, si las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR objeto de la venta forzosa, se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales o existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derechos reales limitados o garantías a favor de terceros, las referidas acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre los valores entregados por BANCO POPULAR como pago de la contraprestación.

El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito los valores entregados y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente a los Picos, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en los dos párrafos inmediatamente anteriores, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Al consistir la contraprestación de la venta forzosa en una permuta de valores, la operación y la liquidación de la venta forzosa se producirán en la misma fecha y se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos y plazos previstos para la liquidación de la Oferta, descritos en el Capítulo III del Folleto Explicativo de la Oferta, actuando en la liquidación, por cuenta del Oferente, el propio BANCO POPULAR.

Para facilitar la ejecución de la operación y liquidación de la venta forzosa, BANCO POPULAR ha solicitado el 15 de febrero a la CNMV la suspensión de negociación de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR. Los valores permanecerán suspendidos de negociación desde el 28 de febrero hasta su efectiva exclusión de cotización.

Todas las entidades depositarias deberán ejecutar el canje en la fecha de operación de conformidad con el procedimiento que establezcan los mercados en que se negocien los valores afectados. BANCO POPULAR en su calidad de Banco Agente tramitará la

operación de venta forzosa conforme a lo previsto en este apartado. En particular, BANCO POPULAR y las entidades encargadas de la liquidación estarán obligados a ejecutar el canje, en la fecha señalada para la operación, mediante la realización de los traspasos de los valores y del efectivo correspondiente a los Picos que sean necesarios para consumar la venta forzosa.

La realización de la operación de venta forzosa, conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones y de todas las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, de conformidad con lo indicado en el artículo 48.10 del RD 1066/2007. Dicha exclusión será efectiva con posterioridad a la liquidación de dicha operación.

5. Admisión a cotización de los valores de nueva emisión de BANCO POPULAR entregados en contraprestación

BANCO POPULAR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a emplear su máxima diligencia para que la operación de venta forzosa se ejecute con la máxima celeridad posible de forma que los nuevos valores emitidos como contraprestación sean admitidos a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta con arreglo a lo establecido en el apartado 2.1. del Capítulo II del Folleto Explicativo de la Oferta. En consecuencia, BANCO POPULAR estima que los nuevos valores de BANCO POPULAR emitidos como consecuencia del ejercicio del derecho de venta forzosa estarán admitidos a negociación en los mercados secundarios oficiales en un plazo máximo de 20 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

6. Gastos derivados de la operación de venta forzosa

Todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán por cuenta de BANCO POPULAR.